

| DE LA:                                       |                                                                  | En Soles      |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------|
| SECCIÓN PRIMERA                              | : Gobierno Central                                               |               |
| PLIEGOS                                      | : Gobierno Nacional                                              |               |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                     | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |               |
| ACTIVIDAD                                    | 5000991 : Obligaciones previsionales                             |               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                     | 1 : Recursos Ordinarios                                          |               |
| GASTO CORRIENTE                              |                                                                  |               |
| 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales |                                                                  | 89 534 482,00 |
|                                              |                                                                  | =====         |
| TOTAL EGRESOS                                |                                                                  | 89 534 482,00 |
|                                              |                                                                  | =====         |
| A LA:                                        |                                                                  | En Soles      |
| SECCIÓN PRIMERA                              | : Gobierno Central                                               |               |
| PLIEGO                                       | 095 : Oficina de Normalización Previsional - ONP                 |               |
| UNIDAD EJECUTORA                             | 001 : Oficina de Normalización Previsional                       |               |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                     | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |               |
| ACTIVIDAD                                    | 5000991 : Obligaciones previsionales                             |               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                     | 1 : Recursos Ordinarios                                          |               |
| GASTO CORRIENTE                              |                                                                  |               |
| 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales |                                                                  | 89 534 482,00 |
|                                              |                                                                  | =====         |
| TOTAL EGRESOS                                |                                                                  | 89 534 482,00 |
|                                              |                                                                  | =====         |

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo: “Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Oficina de Normalización Previsional”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.gob.pe/inen](http://www.gob.pe/inen)), del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), del Archivo General de la Nación ([www.gob.pe/agn](http://www.gob.pe/agn)), de la Biblioteca Nacional del Perú ([www.gob.pe/bnp](http://www.gob.pe/bnp)), del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), del Instituto Nacional de Defensa Civil ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)), del Instituto Geofísico del Perú ([www.gob.pe/igpp](http://www.gob.pe/igpp)), del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología ([www.gob.pe/senamhi](http://www.gob.pe/senamhi)), del Instituto del Mar del Perú ([www.gob.pe/imarpe](http://www.gob.pe/imarpe)), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción ([www.gob.pe/sencico](http://www.gob.pe/sencico)), del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet)), del Instituto Nacional Penitenciario ([www.gob.pe/inpe](http://www.gob.pe/inpe)), de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos de aquellos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Cultura, el Ministro de Defensa, el Ministro del Ambiente, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI  
Presidenta de la República

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO  
Ministro del Ambiente

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO  
Ministro de Cultura

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA  
Ministro de Defensa

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

GUILLERMO SHINNO HUAMANÍ  
Ministro de Energía y Minas

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO  
Ministro del Interior

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MARÍA MAGDALENA SEMINARIO MARÓN  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN  
Ministro de la Producción

ALFONSO CARLOS ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR  
Ministro de Relaciones Exteriores

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ  
Ministro de Salud

MAURICIO FERNANDO ARNILLAS GONZÁLEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2543969-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Tribunal Constitucional

DECRETO SUPREMO  
N° 159-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del Tribunal Constitucional, hasta por la suma de S/ 4 000 000,00 (CUATRO MILLONES CON 00/100 SOLES) con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados al cumplimiento de sus funciones en materia de bienes y servicios;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, dispone que las modificaciones presupuestarias a la que se refiere el numeral 1 de la citada disposición se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a propuesta del titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 084-2026-P/TC, el Tribunal Constitucional solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, para financiar los gastos asociados al cumplimiento de sus funciones en materia de bienes y servicios, en el marco de lo dispuesto en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 032-2026-OGP/TC de la Oficina General de Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 3351-2026-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2466-2026-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos informa sobre el costo estimado para financiar el pago de viáticos y asignaciones por comisión de servicio, así como el pago de practicantes de dicha entidad;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 3 997 030,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Tribunal Constitucional, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 3 997 030,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Tribunal Constitucional, para

financiar los gastos asociados al cumplimiento de sus funciones en materia de bienes y servicios, en el marco de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

| DE LA:                      | En Soles                                                               |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA             | : Gobierno Central                                                     |
| PLIEGO                      | 009 : M. de Economía y Finanzas                                        |
| UNIDAD EJECUTORA            | 001 : Administración General                                           |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA    | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos       |
| ACTIVIDAD                   | 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | 1 : Recursos Ordinarios                                                |
| GASTO CORRIENTE             |                                                                        |
| 2.0 Reserva de Contingencia | 3 997 030,00                                                           |
|                             | =====                                                                  |
| TOTAL EGRESOS               | 3 997 030,00                                                           |
|                             | =====                                                                  |

| A LA:                    | En Soles                                                         |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA          | : Gobierno Central                                               |
| PLIEGO                   | 024 : Tribunal Constitucional                                    |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001 : Tribunal Constitucional                                    |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9001 : Acciones Centrales                                        |
| ACTIVIDAD                | 5000002 : Conducción y Orientación Superior                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios                                          |
| GASTO CORRIENTE          |                                                                  |
| 2.3 Bienes y Servicios   | 859 216,00                                                       |
|                          |                                                                  |
| ACTIVIDAD                | 5000003 : Gestión Administrativa                                 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios                                          |
| GASTO CORRIENTE          |                                                                  |
| 2.3 Bienes y Servicios   | 2 099 153,00                                                     |
|                          |                                                                  |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |
| ACTIVIDAD                | 5000542 : Centro de Estudios Constitucionales                    |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios                                          |
| GASTO CORRIENTE          |                                                                  |
| 2.3 Bienes y Servicios   | 49 511,00                                                        |
|                          |                                                                  |
| ACTIVIDAD                | 5000611 : Control de la Constitucionalidad                       |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios                                          |
| GASTO CORRIENTE          |                                                                  |
| 2.3 Bienes y Servicios   | 989 150,00                                                       |
|                          | =====                                                            |
| TOTAL EGRESOS            | 3 997 030,00                                                     |
|                          | =====                                                            |

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI  
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA  
Ministro de Economía y Finanzas

2543971-1

**Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 031-2026-EF**

Lima, 14 de agosto de 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual se encuentra integrado por tres miembros designados por un período de cuatro años renovables;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la citada Ley establece que la designación de los miembros del Consejo Directivo se realiza mediante resolución suprema refrendada por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar a la señora Kitty Elisa Trinidad Guerrero como miembro del Consejo Directivo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE en representación del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la señora Kitty Elisa Trinidad Guerrero como miembro del Consejo Directivo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI  
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA  
Ministro de Economía y Finanzas

2543971-3

**Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 355-2026-EF/10**

Lima, 14 de agosto del 2026

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es la entidad responsable de promover la inversión privada en el Perú con el objetivo de impulsar la competitividad del país, fomentar su desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población; siendo parte de sus funciones la identificación de audiencias prioritarias, en el país como en el extranjero, así como organizar y/o participar en eventos nacionales e internacionales para atraer inversión privada;

Que, mediante documento OF.RE (MIN) Nº 2-5/40, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Economía y Finanzas que la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú ha propuesto organizar conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores un evento de promoción económica denominado “Peru is Open for Business” el 18 de agosto de 2026, en el marco de la visita del Buque de la Armada Peruana Unión a dicho país. Asimismo, la Embajada realizará la cumbre “El Niño Disaster Preparedness Planning Summit”, el 17 de agosto de 2026. Los eventos se desarrollarán, respectivamente, en las ciudades de Miami y Doral, Florida, Estados Unidos de América;

Que, el evento “Peru is Open for Business” está dirigido a empresarios e inversionistas estadounidenses y tiene como propósito presentar las principales oportunidades de inversión existentes en el Perú y su política económica; se abordará, entre otros aspectos, el marco macroeconómico del país, las principales políticas del Gobierno en materia de inversión y clima de negocios, así como las oportunidades de negocio existentes en sectores como infraestructura, energía, minerales críticos y agricultura;

Que, el evento “El Niño Disaster Preparedness Planning Summit” tiene como propósito abordar la coordinación público-privada para la preparación y respuesta ante el fenómeno El Niño, siendo un espacio que congregará a representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América, del Gobierno del Perú y de la sociedad civil, con el fin de intercambiar información y coordinar posibles acciones frente a dicho fenómeno natural;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora de Inversiones Descentralizadas (e) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en los referidos eventos, lo que permitirá fortalecer la articulación con entidades del Gobierno de los Estados Unidos de América y otros actores vinculados a la preparación y respuesta frente a eventos naturales, así como conocer experiencias y mecanismos de coordinación público-privada relevantes para la inversión y el desarrollo de infraestructura. Participar en los eventos constituye una oportunidad para fortalecer la promoción económica del Perú y proyectar al país como un destino confiable y con seguridad jurídica para la inversión;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría